



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00504-2014-PA/TC

LIMA

GLORIA OFELIA MACEDO AGUIRRE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de noviembre de 2017

VISTO

El pedido de nulidad presentado por Gloria Ofelia Macedo Aguirre contra el auto de fecha 1 de setiembre de 2015; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La demandante solicita se deje sin efecto el auto de fecha 1 de setiembre de 2015 que desestimó su demanda de amparo por haber sido promovida fuera del plazo establecido en el Código Procesal Constitucional.
2. Dicho pedido debe ser rechazado, puesto que resulta manifiesto que tiene como propósito que se efectúe un nuevo examen de la decisión ya tomada, la que se encuentra conforme con la jurisprudencia de este Tribunal.
3. Por consiguiente, se advierte que el pedido de nulidad de la demandante no resulta atendible en el presente caso, donde no se ha configurado ningún vicio grave que excepcionalmente justifique dicha revisión.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, sin la intervención del exmagistrado Urviola Hani, al haber terminado sus funciones como magistrado el día 4 de setiembre de 2017,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:


Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL